



Ayuntamiento de María de Huerva

DILIGENCIA

Para hacer constar que las presentes norams, han sido aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 9 de Noviembre de 2021

EL SECRETARIO

Fdo.: Javier Garulo Redrado

(documento firmado electrónicamente)

NORMAS SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS A FAVOR DE MICROEMPRESAS, PYMES Y AUTÓNOMOS AFECTADOS EN SU ACTIVIDAD COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19.

“1.- Objeto y Finalidad.

1. Las presentes bases pretenden regular la concesión de subvenciones directas, a favor de microempresas, PYMES y personas físicas autónomos de María de Huerva que se hayan visto afectados en su actividad como consecuencia de la epidemia de COVID-19, para contribuir de este modo a la recuperación de la económica local. Se ha previsto para ello subvencionar económicamente a aquellos sectores, definidos en los epígrafes de las bases, que por razón de cierre obligatorio y restricciones de horario y/o aforo han podido tener pérdidas económicas por la imposibilidad de facturación y la necesidad de seguir cubriendo los gastos derivados de la actividad, estableciéndose además dos líneas de subvención, en función del grado de perjuicio por las restricciones impuestas. No obstante lo anterior, el resto de sectores no encuadrados en los epígrafes previstos podrán participar siempre que acrediten pérdidas económicas de la actividad según lo previsto en las presentes bases.

2.- El ejercicio de esta actividad de fomento por parte del Ayuntamiento de María de Huerva tiene su amparo en el artículo 7.4 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, que habilita a las Entidades Locales a ejercer competencias distintas de las propias o las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea con otra Administración Pública. A estos efectos, se ha informado favorablemente tanto por parte del Ministerio de Hacienda como de la Comunidad Autónoma sobre la sostenibilidad financiera de la nueva competencia e inexistencia de duplicidades.

3.- La concesión de subvenciones directas se rige por estas bases y supletoriamente por la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de María de Huerva, las bases de ejecución del presupuesto general de esta entidad del ejercicio 2021, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4.- Las subvenciones reguladas en estas bases tienen el carácter de subvenciones directas, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir las razones de interés público antes señaladas, quedando excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión, dado el colectivo singular y el objeto específico que se pretende fomentar, sin que sea preciso justificar la imposibilidad de aplicar los principios rectores de publicidad y concurrencia.

5.- Las subvenciones que se concedan por este procedimiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entidades o personas.



Ayuntamiento de María de Huerva

6.- Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas posteriores. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7.- A efectos de la presente subvención se entenderá por:

a) Microempresa: Deberá cumplir dos de las siguientes condiciones para poder considerar a un negocio.

- Que el total de las partidas del activo no supere el millón de euros.
- Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los 2 millones de euros.
- Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a 10.

b) PYME: Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Tienen menos de 250 trabajadores.
- Facturan menos de 50 millones de euros anuales.
- Su balance general anual es inferior a los 43 millones de euros.

c) Autónomo: Para ser autónomo se necesita ser mayor de edad o al menos estar emancipado si se es menor. Tendrá que estar afiliado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

2.- Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de este plan de subvenciones las personas físicas autónomos, PYMES o microempresas que hayan visto suspendida o alterada su actividad en el año 2020, y como efecto unas pérdidas económicas en su actividad, como consecuencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre o por cualquiera de los decretos de alerta sanitaria dictados por el Gobierno autonómico.

a) Que la actividad sea desarrollada por una persona física (trabajador autónomo), PYME o una microempresa

b) Que su actividad se encuadre en alguno de los epígrafes del anexo I de las bases reguladoras, considerándose con ello que dicha actividad ha sufrido pérdidas económicas. En caso de no figurar en los mismos, el solicitante deberá acreditar las pérdidas económicas de conformidad con lo previsto en el Anexo II. Igualmente el solicitante podrá acreditar las pérdidas económicas, si a pesar de encuadrarse en alguno de los epígrafes del anexo I-Línea 2 de las bases reguladoras, le pudiera corresponder, en función del porcentaje de pérdidas acreditadas, el importe de subvención que corresponde al anexo I-línea 1 de las bases reguladoras.

En caso de alta en dos o más epígrafes del IAE, será considerada empresa beneficiaria siempre que una de las actividades esté incluida dentro de las agrupaciones subvencionables.

c) Que se encuentren exentos de pago del IAE según el artículo 82 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

d) Que el solicitante tenga centro de trabajo o establecimiento abierto al público en María de Huerva. En el caso de personas físicas o jurídicas, sin local afecto de actividad, bastará que el domicilio fiscal se encuentre en María de Huerva.

e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de María



Ayuntamiento de María de Huerva

de Huerva.

f) Que no hayan presentado solicitud en la primera convocatoria de las ayudas concesión de subvenciones directas a favor de microempresas, pymes y autónomos afectados en su actividad como consecuencia del Covid-19, aprobadas en sesión de Pleno de fecha 11/05/2021, con excepción de aquellas que habiendo presentado solicitud, la misma se hubiere denegado por incumplimiento de los requisitos establecidos.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de esta subvención:

a) las empresas que presten servicios o suministros al Ayuntamiento de María de Huerva en virtud de un contrato público de servicios, suministros u obras, sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y afectadas por el artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, modificado por la disposición final 1.^a, apartado 10, del Real Decreto-ley 11/2020, así como los autónomos colaboradores y el personal autónomo societario (sin perjuicio en este último caso de que pueda resultar beneficiaria la sociedad en la que se integra).

b) Las que se presenten fuera del plazo fijado al efecto en estas bases.

c) Las que no cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

d) Las presentadas por asociaciones, comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, organismos públicos, congregaciones e instituciones religiosas, entidades pertenecientes o dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidad Autónoma, uniones temporales de empresas, así como las comunidades de bienes salvo que desarrollen alguna de las actividades contempladas, herencias yacientes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

e) las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3.- Consignación Presupuestaria

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria asciende a 28.000 euros, de acuerdo con la consignación establecida en el presupuesto municipal para el ejercicio de 2021, con cargo a la partida 4330.47900.

4.- Cuantía y compatibilidad con otros ingresos.

Linea 1: Se concederá una cantidad de hasta 2.600,00 € para personas físicas o jurídicas que ejerzan su actividad en alguna de las actividades especificadas en el anexo I-Linea 1, de las bases reguladoras o que acrediten rendimientos negativos superiores al 10% respecto de los ingresos.

Linea 2: Se concederá una cantidad de hasta 1.300,00 € a aquellas personas físicas o jurídicas que desarrollen alguna de las actividades especificadas en el anexo I-Linea 2 de las bases reguladoras o que acrediten rendimientos negativos inferiores al 10% respecto de los ingresos.

El importe previsto anteriormente tiene carácter de máximo, de tal modo que si el total del importe de las ayudas presentadas dentro del plazo establecido que correspondería según importes anteriores excede del total del crédito presupuestario disponible asignado, se aplicará al importe de las ayudas una reducción proporcional en la medida necesaria para ajustarse al límite presupuestario.

La cuantía de la subvención será compatible con otras ayudas de otras Administraciones o



Ayuntamiento de María de Huerva

instituciones, en cuyo caso, su otorgamiento deberá ser comunicado a la Entidad concedente.

5.- Plazo de Presentación de Solicitudes y documentación a presentar

Las solicitudes de subvención, que deberán ir firmadas por el solicitante persona física o representante de la sociedad, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de María de Huerva o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo que figura como **ANEXO III** de las presentes bases y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Instancia de solicitud cumplimentada y firmada, según Anexo III, en la que se incluye declaración responsable del cumplimiento requisitos establecidos en estas Bases y de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social,
- b) D. N. I. en caso de personas físicas.
- c) C.I.F. en caso de personas jurídicas.
- d) Ficha de terceros según modelo del anexo IV que se adjunta.
- e) Certificado actualizado de la situación censal emitido por la AEAT que indique la actividad económica con la fecha de alta así como el domicilio fiscal. Si éste no estuviera en María de Huerva, documento presentado ante la AEAT que indique el local de desarrollo de la actividad.
- f) En caso de solicitantes que no se encuentren dentro de los epígrafes establecidos en el Anexo I, además deberán presentar la documentación económica prevista en el Anexo II.

El plazo para la presentación de solicitudes será de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles subsane las deficiencias o acompañe los documentos no aportados, con la advertencia de que, si no lo hace, su petición será desestimada. Las solicitudes que no presenten proyecto, serán desestimadas en el acto.

La falsedad en los datos declarados por la entidad, supondrá la prohibición de participar en sucesivas convocatorias de subvención.

Cuando el solicitante sea una **persona jurídica**, la solicitud y documentación que adjunte, **la presentación será TELEMÁTICA**, debiendo presentarse en el registro electrónico municipal (sede.mariadehuerva.es), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Instrucción y órgano de valoración.

Presentadas las solicitudes, la valoración de las mismas y la formulación de la propuesta de resolución se realizará por la Comisión de Valoración, la cual estará integrada por al menos tres funcionarios.

No podrán formar parte de la comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual, sin



Ayuntamiento de María de Huerva

perjuicio de la composición que se derive de la normativa comunitaria aplicable.

La Comisión de Valoración del Ayuntamiento procederá a valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas, determinando aquellas solicitudes que vayan a ser subvencionadas y el importe a conceder.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de Concurrencia no Competitiva, a que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de tal modo que todas las solicitudes que cumplan todos los requisitos legales de la convocatoria serán atendidas en condiciones de igualdad. No obstante lo anterior, si el total del importe de las ayudas presentadas dentro del plazo establecido, excede del total del crédito presupuestario disponible asignado, se aplicará al importe de las ayudas una reducción proporcional en la medida necesaria para ajustarse al límite presupuestario.

La instrucción de las solicitudes podrá comprender adicionalmente la petición de cuanta documentación se estime necesaria para la admisión y resolución.

Las propuestas de resolución formuladas por la Comisión de Valoración no tendrán carácter vinculante y deberán expresar claramente el solicitante o relación de solicitantes rechazados y la relación para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

7.- Resolución.

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención, a la vista de las propuestas formuladas por la Comisión de Valoración. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede subvención, la cuantía de la subvención y mención expresa del resto de solicitudes.

El plazo máximo de resolución no excederá de un mes contado desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes. Posteriormente, esta concesión será notificada individualmente a cada solicitante y se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Obligaciones de los beneficiarios

Con carácter general los beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación de la concesión.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.
- d) Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Ayuntamiento de María de Huerva

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

f) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

9.- Pago de la subvención

Una vez notificado el acuerdo de concesión de la subvención, se efectuará el pago de su importe íntegro por transferencia en la cuenta bancaria que indique la persona beneficiaria. El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de María de Huerva, respecto de los beneficiarios, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas; y tendrá como objeto verificar las circunstancias a las que se refiere el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. Revocación y reintegro de las subvenciones.

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones reguladas en estas bases, será el previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La revocación de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, procederá cuando concurran en las personas beneficiarias algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- c) Incumplir las obligaciones señaladas en los epígrafes b), c) y d) del artículo 11 de las presentes bases.
- d) Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de comprobación y control financiero o incumplido sus obligaciones contables.
- e) Cualquier otra de las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

11. Infracciones y sanciones.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de estas bases, será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.- Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse o bien, recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.



Ayuntamiento de María de Huerva

ANEXO I

LINEA 1 DE SUBVENCIONES

A) SECCIÓN IAE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Epígrafe	Descripción
671,0	Grupo Restaurantes.
672,0	Grupo Cafeterías
673,0	Grupo De cafés y bares, con y sin comida.
674,5	Epígrafe Servicios que se presten en sociedades, círculos, casinos, clubes y establecimientos análogos.
676,0	Grupo Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.
681,0	Grupo Hospedaje en hoteles y moteles
682,0	Grupo Hospedaje en hostales y pensiones
683,0	Grupo Hospedajes en fondas y casas huéspedes.
684,0	Grupo Hospedaje en apartahoteles
685,0	Grupo Alojamientos turísticos extrahoteleros
755,0	Grupo Agencias de viajes.
961,0	Grupo. Producción y Servicios Relacionados con la misma de películas cinematográficas (incluso vídeo)
962,0	Grupo Distribución de películas cinematográficas y videos
963,0	Grupo Exhibición películas cinematográficas y videos
965,0	Grupo Espectáculos (excepto cine y deportes)
967,0	Grupo Instalaciones deportivas y servicios de perfeccionamiento del deporte.
968,0	Grupo Espectáculos deportivos
969,0	Grupo Otros Servicios Recreativos n.c.o.p.
981,3	Epígrafe Parques de atracciones, también acuáticos
983,0	Grupo Agencias de colocación de artistas
989,2	Grupo Otras actividades del espectáculo y turismo

B) SECCIÓN IAE ACTIVIDADES PROFESIONALES

Epígrafe	Descripción
599,0	Grupo Otros profesionales Relacionados Comercio y hostelería
853,0	Grupo Profesionales relacionados con el espectáculo
854,0	Grupo Expertos en organización de congresos, asambleas y similares

C) SECCIÓN IAE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS

Epígrafe	Descripción
01	Agrupación Actividades relacionadas con el cine, el teatro y el circo.
02	Agrupación Actividades relacionadas con el baile.
03	Agrupación Actividades relacionadas con la música.
04	Agrupación Actividades relacionadas con el deporte.
05	Agrupación Actividades relacionadas con espectáculos taurinos



Ayuntamiento de María de Huerva

LINEA 2 DE SUBVENCIONES

A) SECCIÓN IAE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Epígrafe	Descripción
504,7	Epígrafe Instalaciones telefónicas
612,1	Epígrafe Comercio mayor productos alimenticios, bebidas y tabacos
612,6	Epígrafe Comercio mayor bebidas y tabaco
612,9	Epígrafe Comercio mayor otros productos alimenticios, helados, etc.
613,4	Epígrafe Comercio mayor calzado, peletería, marroquinería
614,3	Epígrafe Comercio mayor productos mantenimiento hogar
617,2	Epígrafe Comercio mayor cueros y pieles en bruto
619,3	Epígrafe Comercio mayor metales preciosos y joyería
631,1	Epígrafe Intermediarios del comercio
644,1	Epígrafe Comercio al por menor de pan pasteles, confitería y lácteos
644,4	Epígrafe Comercio al por menor de helados.
644,5	Epígrafe Comercio al por menor de bombones y caramelos.
644,6	Epígrafe Comercio al por menor de masas fritas
651,1	Epígrafe Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.
651,2	Epígrafe Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.
651,3	Epígrafe Comercio al por menor de lencería y corsetería.
651,4	Epígrafe Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.
651,5	Epígrafe Comercio al por menor de prendas especiales.
651,6	Epígrafe Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.
651,7	Epígrafe Comercio al por menor de confecciones de peletería.
652,2	Epígrafe Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.
652,3	Epígrafe Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.
652,4	Epígrafe Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.
653,1	Epígrafe Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).
653,2	Epígrafe Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.
653,3	Epígrafe Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).
653,4	Epígrafe Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.
653,5	Epígrafe Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet-mosaico, cestería y artículos del corcho.
653,6	Epígrafe Comercio al por menor de artículos de bricolaje.
653,9	Epígrafe Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar N.C.O.P.
654,1	Epígrafe Comercio al por menor de vehículos terrestres.
654,2	Epígrafe Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.
654,3	Epígrafe Comercio al por menor de vehículos aéreos.
654,4	Epígrafe Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos.
654,5	Epígrafe Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).
654,6	Epígrafe Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandajes y cámaras de aire para toda clase de vehículos.



Ayuntamiento de María de Huerva

656,0	Grupo Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.
657,0	Grupo Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
659,1	Epígrafe Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados .
659,2	Epígrafe Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.
659,3	Epígrafe Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
659,4	Epígrafe Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.
659,5	Epígrafe Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
659,6	Epígrafe Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.
659,7	Epígrafe Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.
659,8	Epígrafe Comercio al por menor denominado sex-shop.
659,9	Epígrafe Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deban clasificarse en el epígrafe 653.9.
662,1	Epígrafe Comercio al por menor de toda clase de artículos en economatos y cooperativas de consumo.
662,2	Epígrafe Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el Grupo 661 y en el epígrafe 662.1.
691,1	Epígrafe Reparación artículos electrodomésticos
691,2	Epígrafe Reparación automóviles y bicicletas
699,0	Grupo Otras reparaciones n.c.o.p.
721,2	Epígrafe Transporte por autotaxis
721,3	Epígrafe Transporte viajeros por carretera
722,0	Grupo Transporte mercancías por carretera
729,0	Grupo Otros transportes terrestres no clasificados en otras partes
756,0	Grupo Actividades auxiliares y complementarias transporte
845,0	Grupo Explotación electrónica por terceros
852,0	Grupo Alquiler maquinaria y equipo construcción
854,1	Epígrafe Alquiler automóviles sin conductor
859,0	Grupo Alquiler otros bienes muebles no clasificados en otras partes
932,0	Grupo Enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y educación superior.
933,0	Grupo Otras actividades de enseñanza.
971,0	Grupo Lavanderías, tintorerías y servicios similares.
972,0	Grupo Salones de peluquería e institutos de belleza.
973,0	Grupo Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.
975,0	Grupo Servicios de enmarcación.

B) SECCIÓN IAE ACTIVIDADES PROFESIONALES

Epígrafe	Descripción
612,0	Epígrafe Conductores de vehículos terrestres
839,0	Epígrafe Masajistas, dietistas, y auxiliares enfermería
871,0	Epígrafe Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, incluidos en la red comercial del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.



Ayuntamiento de María de Huerva

ANEXO II

ACTIVIDADES NO ENCUADRADAS EN LOS ANTERIORES EPÍGRAFES CUYA AFECTACIÓN REQUIERE DE ACREDITACIÓN DE LAS PÉRDIDAS SUFRIDAS.

En caso de que el solicitante de la actividad, no se encuadrara en alguno de los anteriores epígrafes, podrá ser considerado beneficiario siempre que acredite fehacientemente que de los datos contables de la actividad económica desarrollada en el año 2020 resultara un rendimiento negativo, siempre que el año 2019 dicho rendimiento hubiera resultado positivo, con excepción de aquellos casos en que el inicio del ejercicio de actividad fuera precisamente el año 2019, pudiendo en este caso, por razón de las inversiones requeridas, presentar igualmente rendimiento negativo, en cuyo caso la cuantía de la subvención será el correspondiente a la línea 2.

A estos efectos, el rendimiento negativo se acreditará:

- En el caso de **personas físicas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos**, por medio de los datos declarados en la casilla 03 del modelo 130 correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2020, debiendo ser dicho rendimiento negativo. Asimismo dicho mismo rendimiento del cuarto trimestre del ejercicio 2019 debió ser positivo.
- Para las **personas físicas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que declaren la actividad a través del sistema de estimación objetiva o módulos**, y dada la imposibilidad de acreditación de sus ingresos y gastos reales, la acreditación del resultado negativo del ejercicio se realizará únicamente a través de una declaración responsable.
- En el caso de las **sociedades mercantiles**, el rendimiento negativo se acreditará, por medio de los datos declarados en la casilla 65 (resultado del régimen general) del modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor añadido, debiendo ser dicho resultado negativo. Asimismo dicho mismo resultado del ejercicio 2019, debió ser positivo.

Dado lo anterior, y a los efectos de poder acreditar la existencia de pérdidas de la actividad económica, únicamente podrán ser beneficiarias de la subvención, aquellas entidades o personas que ejercieran la actividad económica con anterioridad al 31 de Diciembre de 2019.



Ayuntamiento de María de Huerva

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD

D/D^a _____, con DNI n.º _____ en representación en su caso de la mercantil _____, con CIF n.º _____ y domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____ (solo para personas físicas) y correo electrónico para aviso de notificaciones electrónicas (para personas físicas que deseen notificación electrónica y obligatorio para personas jurídicas)

Enterado/a de la convocatoria de subvenciones directas a favor de microempresas, Pymes y Autónomos afectados en su actividad como consecuencia del Covid-19, efectuada por el Ayuntamiento de María de Huerva, considerando que reúne los requisitos señalados en la convocatoria, y declarando responsablemente que no se está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y encontrándose al corriente en el pago de las Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

SOLICITA: Sea aceptada su solicitud y se le conceda la ayuda que corresponda conforme a la convocatoria de las ayudas arriba indicadas, presentando para ello la siguiente documentación:

- a) Instancia de solicitud
- b) D. N. I. en caso de personas físicas.
- c) C.I.F. en caso de personas jurídicas.
- d) Ficha de terceros según modelo del anexo IV.
- e) Certificado actualizado de la situación censal emitido por la AEAT que indique la actividad económica con la fecha de alta así como el domicilio fiscal. Si éste no estuviera en María de Huerva, documento presentado ante la AEAT que indique el local de desarrollo de la actividad.
- f) En caso de solicitantes que no se encuentren dentro de los epígrafes establecidos en el Anexo I, además deberán presentar la documentación económica prevista en el Anexo II de las normas.

En María de Huerva, a ____ de _____ de 2021.

Fdo: _____

SR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA.

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (R.G.P.D., L.O.P.D. y su Reglamento de desarrollo) le informamos de que los datos contenidos en la solicitud de subvención y en el resto de documentos que acompañan a la misma, formarán parte de un tratamiento titularidad del Ayuntamiento de María de Huerva con la finalidad de gestionar la adjudicación de la presente subvención.

El tratamiento de los datos está legitimado por el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento y/o por el cumplimiento de una tarea en interés público. Sus datos podrán ser cedidos a las entidades bancarias que usted mismo designe para el cobro de la subvención. La no aportación de la documentación requerida para la tramitación de la solicitud, supondrá la imposibilidad de gestionar y, en su caso, conceder la ayuda económica solicitada.

Puede ejercitar los derechos acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, cancelación y oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento, ubicado en Plaza de España, número 1, 50430 María de Huerva (Zaragoza), o a través de la sede electrónica. <https://mariadehuerva.sedelectronica.es>



Ayuntamiento de María de Huerva

ANEXO IV

FICHA DE TERCEROS

A RELLENAR POR EL INTERESADO. (Se cumplimentarán los datos a máquina o en mayúsculas)

N.I.F. o C.I.F. (1).....

Nombre o razón social (2).....

Nombre comercial.....

Domicilio.....

Población.....Código Postal.....

Provincia.....Teléfono.....

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por el Ayuntamiento de María de Huerva.

.....a.....de.....de.....

FDO: EL INTERESADO, *

* Cuando se trate de persona jurídica, debe incluir sello.

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

CODIGO IBAN

País	DC IBAN	Cód. Banco	Cód. Sucursal	DC	Número de Cuenta
------	---------	------------	---------------	----	------------------

Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Fecha:
de Ahorros

Firma y sello del Banco o Caja

En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F de la Entidad objeto del alta. En caso de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre del Director, Gerente o Apoderado, que en todo caso se pondrá a continuación. En caso de persona física deberán consignarse los apellidos y después el nombre.”